

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 110014003016202100059200
DEMANDANTE: CLINICA PALMA REAL S.A.S.
DEMANDADA: MEDIMÁS EPS S.A.S.

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la presente solicitud para que en el término cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese poder conferido al profesional del derecho que interpone la demanda, donde se indique cada uno de los títulos traídos como base de la ejecución.
2. Apórtese copia del contrato suscrito entre la demandante y la demandada, acorde con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1438 de 2011
3. Apórtense los soportes correspondientes a la prestación del servicio, conforme lo establece el artículo 21 del Decreto 4747 de 2007.
4. Amplíense los hechos de la demanda, informando la fecha de exigibilidad de cada factura.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. Valero', is written over a horizontal line.

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ